



Jesus Maria, 12 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000595-2025-OGGRH-MINSA

Visto el expediente N° DIGEMID-EGA20250001353, que contiene el Memorandum N° D001930-2025-DIGEMID-MINSA, emitido por la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y el Informe N° D000829-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, ambos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora **GLADYS LUISA LIMACO SEGURA**; contratada bajo la modalidad del Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00304-2014/MINSA, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, con el cual se contrató a la servidora **GLADYS LUISA LIMACO SEGURA**, como Técnico Administrativo en la Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, desde el 01 de agosto de 2014, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 39, cuyo contrato es de carácter indefinido;

Que, con Resolución Directoral N° D000559-2025-OGGRH-MINSA de fecha 4 de junio de 2025, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **GLADYS LUISA LIMACO SEGURA**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Técnico Administrativo en la Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, por un periodo de once (11) días calendario, con eficacia anticipada, a partir del 12 hasta el 22 de mayo de 2025;

Que, con Memorandum N° D001930-2025-DIGEMID-MINSA, de fecha 02 de junio de 2025, la Directora General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, traslada el Memorandum N° D000510-2025-DIGEMID-DFAU-MINSA, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso de la citada Dirección General, quien autoriza la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por la servidora CAS **GLADYS LUISA LIMACO SEGURA**, por un periodo de veintinueve (29) días calendarios, a partir del 23 de mayo hasta el 20 de junio de 2025, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, mediante Reporte del sistema Checksmart de Control de Asistencia, se aprecia que la citada servidora si consigna otra licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, antes de la presentación del presente expediente, el cual fue atendido en su oportunidad con Resolución Directoral N° D000559-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 04 de junio de 2025;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: DQDVRGO



Que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador, está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), sin que los servidores bajo régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares genera la suspensión perfecta del vínculo laboral; culminada dicha licencia se reanudará el vínculo laboral en tanto este se encuentre vigente;

Que, en el marco de la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, mediante su artículo único; entre otros, modifica el literal e) del artículo 24, en los siguientes términos: "(...) Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizado dentro de un periodo de cinco (5) años (...)";

Que, en el Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC del 01 de marzo de 2025, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente Rector del Sistema de Recursos Humanos, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, concluye en lo siguiente:

"(...)

3.1. ***La licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad, aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia, en el caso del Decreto Legislativo N° 276, podrá extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años y en relación al Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo a las disposiciones internas de cada entidad. Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos.***

Que, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, **debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad**; siendo así, es pertinente indicar que **el régimen laboral general del Ministerio de Salud es el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276**; por lo que, resultaría aplicable lo vertido en el literal e) del artículo 24 de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto



Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, a la servidora CAS **GLADYS LUISA LIMACO SEGURA**, debiendo otorgarse la licencia solicitada;

Que, mediante Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la autorización efectuada por parte del Director Ejecutivo de la Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas de Ministerio de Salud, concluye que corresponde atender la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares a la servidora CAS **GLADYS LUISA LIMACO SEGURA**;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido está debidamente acreditado, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en razón que, con fecha posterior a la efectividad del uso de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con Memorandum N° D001930-2025-DIGEMID-MINSA de fecha 02 de junio de 2025, la Directora General de Medicamentos, Insumos y Drogas, traslada el Memorandum N° D000510-2025-DIGEMID-DFAU-MINSA, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso de la citada Dirección General, con la autorización respectiva, para su trámite correspondiente;

Que, con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y establece nuevos rangos para la licencia sin goce de haber; Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **GLADYS LUISA LIMACO SEGURA**, identificada con DNI N° 07974112, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Técnico Administrativo en la Dirección de Farmacovigilancia Acceso y Uso de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, por



un periodo de veintinueve (29) días calendario, con eficacia anticipada, a partir del 23 de mayo hasta el 20 de junio de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la servidora CAS **GLADYS LUISA LIMACO SEGURA**, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, y a los Equipos Funcionales de Programación y Presupuesto, Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LIZ VIOLETA LANDEO MORENO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

